



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCION No. 1172

Mayo 2 de 2016

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, La Resolución No. 1719 de 2012 modificada por la Resolución 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400036772 del 29 de febrero de 2016, El señor **JOSE ADAN RODRIGUEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.228.635 expedida en Pitalito, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito E.S.P con Nit: 800089312-8, solicitó ante este despacho **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, sobre la Fuente Hídrica Zanjón de Los Tiestos, para el Proyecto **OPTIMIZACIÓN Y CANALIZACIÓN DEL ZANJÓN DE LOS TIESTOS Y DISEÑO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LOS BARRIOS SUR ORIENTALES DE PITALITO**, FASE II, ubicado en el municipio de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y lechos, copia del documento de identidad, acta de posesión del Gerente, RUT de la empresa, ajustes al diseño del proyecto, acta mayores y menores cantidades de obra, contrato de obra, planos y memorias de cálculo, acta de suspensión No. 003 del 31 de Agosto de 2012. Certificación paz y salvo.

Mediante auto No. 059 del 14 de marzo de 2016. Se ordena el inicio del trámite.

Con radicado No. 20163400059452 del 04 de abril de 2016, el interesado allega el recibo de pago en DAVIVIENDA, por valor de \$844.500.00

Con radicado No. 20163400061832 del 06 de abril de 2016, el interesado allega la publicación del Aviso en el periódico La Nación.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el No. 384 del 29 de abril de 2016, exponiendo:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Posterior a la revisión de la documentación anexa al Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, se procede a efectuar visita al sitio proyectado para la continuación del proyecto optimización y canalización del zanjón de los tiestos y diseño del sistema de



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

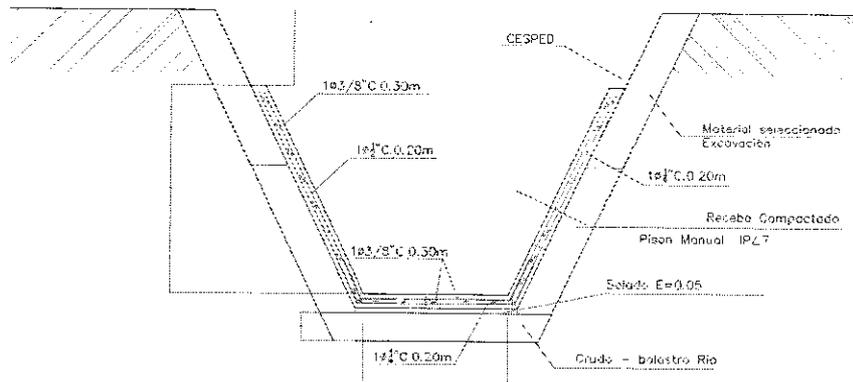
alcantarillado pluvial de los barrios sur orientales de Pitalito en las coordenadas X= 782154 Y= 697534, a 1264 m.s.n.m.

A partir del boxculvert ubicado en la calle 19, del cruce de la avenida primera hacia el barrio San Miguel, donde terminaron las obras del primer tramo del proyecto canalización zanjón de los tiestos, aguas abajo hasta la quebrada agua dulce. Sobre la calle 21, existe una entrada hacia un caserío y sobre la margen derecha del zanjón de los tiestos, se observa una vivienda en bahareque en zona de protección hidrológica.

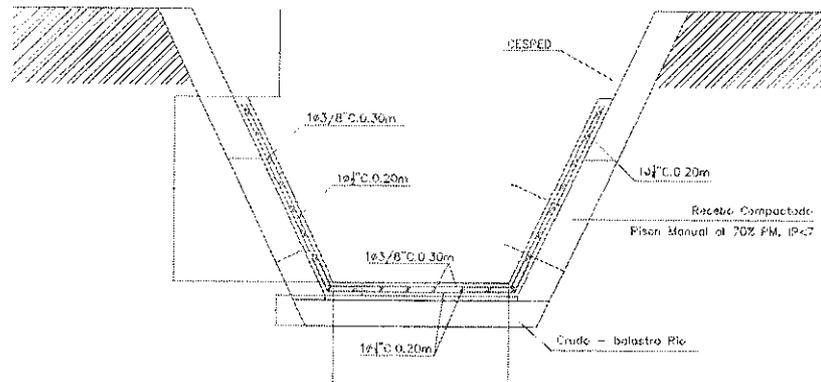
El objetivo del proyecto es la separación de aguas residuales y pluviales mediante la construcción del alcantarillado pluvial el cual contempla un sistema de colectores para los barrios surorientales y la canalización del zanjón de los tiestos.

El proyecto **optimización y canalización del zanjón de los tiestos y diseño del sistema de alcantarillado pluvial de los barrios sur orientales de Pitalito** contempla las actividades de: preliminares de obra, excavaciones, rellenos, instalación de tubería y accesorios, construcción de pozos y sumideros; también se construirán seis box culvert ubicados en la calle 19 hasta la calle 25 o quebrada agua dulce, afluente quebrada cálamo, afluente río Guarapas, afluente río Magdalena parte alta.

El proyecto contempla el siguiente alcance un canal abierto que Inicia desde la calle 19 entre carreras 1 y 1E, entre avenidas y la calle 25 o quebrada agua dulce, en un tramo de cuatrocientos metros lineales, en un ancho de cinco metros.



SECCIÓN TRANSVERSAL TÍPICA SECTOR 1 y 2



SECCION TRANSVERSAL TIPICA SECTOR 4

Figura 1,2. Detalles de la sección transversal del canal a construir.

Se tendrán en cuenta las siguientes condiciones, las cuales facilitaran la calidad de la obra:

- El cambio de la sub-base en piso por el balastro de rio o crudo considerando las condiciones de constante humedad en el terreno.
- La implementación de un solado de limpieza de 5.0 cm de espesor.
- La conformación de relleno con recebo seleccionado hasta la mitad del área fundida en las paredes del canal; y el resto en material seleccionado proveniente de la excavación o de áreas adyacentes a la canalización y no sub-base apisona considerando los costos que implicaría al proyecto.

Alcance del Proyecto:

- El canal abierto (inicia en la calle 19 entre carreras 1 y 1E y finaliza en la Quebrada Agua dulce)
- Longitud Total: 400 metros
- Plazo de ejecución: 4 meses

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario La Nación el día 06 de abril de 2016 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

❖ **CONCEPTO TÉCNICO**

La ley 99 de 1993 establece que "corresponde a las corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el ministerio de ambiente"

El Decreto 2811 de 1974 señala en los artículos 102 y 112 que sin permiso de la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

autoridad ambiental competente no se podrán alterar los cauces, ni lechos ni el régimen de la calidad de las aguas, ni interferirse uso legítimo.

El artículo 104 del Decreto 1541 de 1978 señala que "la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de aguas, requiere de autorización que se otorga en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Revisada la documentación anexa dentro de la solicitud de Permiso de Ocupación, de cauces, playas y lechos con radicado CAM No. 20163400036772 del 29 de febrero de 2016 y realizada la visita al tramo faltante de la canalización del Zanjón de los Tiestos se conceptúa lo siguiente:

- Existe un cauce natural por donde drena el Zanjón de los Tiestos, dicho canal natural en tierra presenta dificultades puesto que carece de mantenimiento disminuyendo la capacidad hidráulica del mismo lo cual se refleja que en época de fuertes lluvias el caudal se desborde anegando los barrios vecinos por cuanto el canal se localiza en zona urbana del municipio de Pitalito.
- El Zanjón de los Tiestos por ser una fuente superficial de tipo intermitente, no tiene ningún uso; aun cuando el zanjón transcurre por algunos potreros en su trayecto, dicha agua no es apta para consumo pecuario.
- La actividad de construcción de un canal con criterios técnicos y de ingeniería como se plantea en la solicitud supone una opción para mejorar el drenaje de las aguas de la denominada Zanjón de los Tiestos, puesto que se plantea ampliar su capacidad hidráulica y disminuir la sedimentación y proliferación de especies vegetales de hábitos acuáticos que disminuye la capacidad de evacuación de las aguas lluvias principalmente de los barrios surorientales del municipio de Pitalito y así prevenir y/o mitigar los procesos de inundación que se presentan en esta zona en época de fuertes lluvias.
- La ejecución de la construcción y ocupación del cauce actual dentro del proyecto "OPTIMIZACIÓN Y CANALIZACIÓN DEL ZANJÓN DE LOS TIESTOS Y DISEÑO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LOS BARRIOS SUR ORIENTALES DE PITALITO", no requiere permisos de servidumbres para construcción del canal, puesto que las zonas a intervenir corresponden al cauce de la fuente hídrica cuya propiedad corresponde al Estado; de igual manera se intervendrán algunas áreas aledañas consideradas de ronda, las cuales deben estar únicamente con fines de conservación. En el caso puntual de las infraestructuras privadas que se encuentran en la zona de riesgo que es considerada igualmente como zona de riesgo por inundación, se deberán tomar las medidas pertinentes para su reubicación.
- Durante la visita se conoció que una vez desviado construido el canal en concreto de acuerdo a las especificaciones técnicas de ingeniería el cauce se iniciara con un proceso de reforestación especialmente con guadua, con el doble propósito de embellecer el parque y de mejorar las condiciones para la preservación de la fuente hídrica denominada "Agua Dulce" estableciendo la respectiva franja de protección.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Considerando lo anteriormente expuesto se establece que es **VIABLE** ambientalmente otorgar **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS PERMANENTE** para el proyecto **“OPTIMIZACIÓN Y CANALIZACIÓN DEL ZANJÓN DE LOS TIESTOS Y DISEÑO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LOS BARRIOS SUR ORIENTALES DE PITALITO”**, ubicado desde la calle 19 con carreras 1 y 1E, hasta la quebrada agua dulce, afluente quebrada cálamo, afluente río Guarapas, afluente río Magdalena parte alta, del centro urbano del municipio de Pitalito, a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO – EMPITALITO ESP**, con NIT 800.089.312-8, representada legalmente por el señor **JOSE ADAN RODRIGUEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.228.635 expedida en Pitalito, actuando en calidad de Gerente.

El periodo de vigencia del presente permiso de Ocupación de cauces se otorgará por el término de duración de proyecto.

Es necesario realizar seguimiento durante la ejecución del Proyecto.

4. RECOMENDACIONES

Respecto al trámite de Permiso de ocupación del cauce se recomienda, mediante acto administrativo Otorgar Permiso de ocupación del cauce, playas **PERMANENTE** para el proyecto **“OPTIMIZACIÓN Y CANALIZACIÓN DEL ZANJÓN DE LOS TIESTOS Y DISEÑO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LOS BARRIOS SUR ORIENTALES DE PITALITO”**, Huila, ubicado desde la calle 19 con carreras 1 y 1E, hasta la quebrada agua dulce, afluente quebrada cálamo, afluente río Guarapas, afluente río Magdalena parte alta, del centro urbano del municipio de Pitalito, a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PITALITO – EMPITALITO ESP**, con NIT 800.089.312-8, representada legalmente por el señor **JOSE ADAN RODRIGUEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.228.635 expedida en Pitalito, actuando en calidad de Gerente.

La empresa deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de obras de arte y cruces subfluviales, que puedan provocar la desestabilización de los cauces intervenidos. En caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes ribereñas.

Durante la fase de construcción, se deberán tener especial cuidado con la intervención del área del cauce o lecho seco del zanjón de los tiestos, la cual sólo se limitará a la máxima área posible de ocupación con maniobras constructivas y la construcción propiamente dicha, la cual deberá ser delimitada, identificada y señalizada.

Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la Información pertinente.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Se deben tomar todas las medidas de control para evitar la contaminación de aguas superficiales y contaminación ambiental. Como manejo paisajístico debe establecer un cerco perimetral, aislar los treinta metros de la fuente hídrica zanjón de los teistos y quebrada agua dulce.

El responsable del proyecto deberá cumplir con las siguientes obligaciones y medidas de manejo ambiental:

Demarcación con cinta amarilla las zonas donde se está realizando cualquier tipo de excavación. La maquinaria y equipos a emplear en la obra, no deben presentar fugas de aceite, combustibles y disponer de sus respectivos filtros de aire y silenciadores

El transporte de materiales se hará cumpliendo lo estipulado en la normatividad sobre carga, descargo y transporte de materiales de construcción

Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial con el fin de prevenir accidentes. El peticionario deberá instalar recipientes para la recolección de los residuos sólidos, distribuidos en sitios estratégicos para luego ser dispuestos en los sitios de disposición final autorizados.

Presentar dos (02) informes; uno al 50% y otro al 100% de la obra. El material pétreo debe ser adquirido de personas autorizadas, presentar dicho soporte. Se debe dejar el área totalmente limpia de materiales y residuos.]

No se permite el lavado de herramientas y equipos menores sobre los diferentes cuerpos de agua del área de influencia del proyecto.

Compensar los impactos ambientales con la disposición de 500 plántulas de especies tales como eugenias, siete cueros, guamo y guayabo, en la Dirección Territorial Sur de la Corporación para que sean distribuidos en los diferentes programas de reforestación de la parte alta del río Magdalena.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce. En consecuencia, esta Dirección territorial sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 0434 del 5 de abril de 2006, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso De Ocupación De Cauces, Ríos Y Lechos a La Empresa De Servicios Públicos Domiciliarios De Pitalito – EMPITALITO ESP, identificada con NIT No. 800089312-8, Representada Legalmente por el **JOSE ADAN RODRIGUEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.228.635 expedida en Pitalito, actuando en calidad de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Domiciliarios de Pitalito E.S.P con Nit: 800089312-8, quien solicitó ante este despacho **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, sobre la Fuente Hídrica Zanjón de Los Tiestos, para el Proyecto **OPTIMIZACIÓN Y CANALIZACIÓN DEL ZANJÓN DE LOS TIESTOS Y DISEÑO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LOS BARRIOS SUR ORIENTALES DE PITALITO, FASE II**, ubicado en el municipio de Pitalito. El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El término de duración del permiso de ocupación de cauce es el tiempo de duración de las obras, prorrogables a juicio de la CAM.

ARTICULO TERCERO: El beneficiario del presente permiso, está autorizado para ocupar el Cauce, Playa y lecho para la construcción de la Canalización Del Zanjón De Los Tiestos, conforme a los diseños entregados y descripción de memorias técnicas incluidas en las consideraciones. El beneficiario deberá cumplir con las recomendaciones y obligaciones señaladas en la parte considerativa del presente acto, su incumplimiento dará lugar a la revocatoria de esta resolución y a la apertura del proceso sancionatorio señalado en la Ley 1333 de 2009 y demás normas que lo regulen.

ARTICULO CUARTO: Para el desarrollo de las actividades el peticionario deberá diseñar todas las medidas necesarias para prevenir los posibles impactos ambientales causados a los recursos naturales

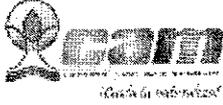
ARTICULO QUINTO: No se permitirá la obstrucción total o parcial del cauce del zanjón de los tiestos. Se deberá realizar la construcción permitiendo el libre flujo del agua en este sitio, teniendo especial cuidado de retirar cualquier elemento que caiga en el lecho de este afluente.

ARTICULO SEXTO: Se deberá dar aviso a la Corporación, del inicio de las obras a ejecutar y la finalización de las mismas, con la finalidad de realizar las respectivas visitas de seguimiento y finalmente el archivo del expediente.

ARTICULO SEPTIMO: El responsable del proyecto deberá cumplir con las siguientes obligaciones y medidas de manejo ambiental:

La empresa deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de obras de arte y cruces subfluviales, que puedan provocar la desestabilización de los cauces intervenidos. En caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes ribereñas.

Durante la fase de construcción, se deberán tener especial cuidado con la intervención del área del cauce o lecho seco del zanjón de los tiestos, la cual sólo se limitará a la máxima área posible de ocupación con maniobras constructivas y la construcción propiamente dicha, la cual deberá ser delimitada, identificada y señalizada.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la Información pertinente.

Se deben tomar todas las medidas de control para evitar la contaminación de aguas superficiales y contaminación ambiental. Como manejo paisajístico debe establecer un cerco perimetral, aislar los treinta metros de la fuente hídrica zanjón de los tiestos y quebrada Agua Dulce.

El responsable del proyecto deberá cumplir con las siguientes obligaciones y medidas de manejo ambiental:

Demarcación con cinta amarilla las zonas donde se está realizando cualquier tipo de excavación. La maquinaria y equipos a emplear en la obra, no deben presentar fugas de aceite, combustibles y disponer de sus respectivos filtros de aire y silenciadores

El transporte de materiales se hará cumpliendo lo estipulado en la normatividad sobre cargue, descargue y transporte de materiales de construcción

Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial con el fin de prevenir accidentes. El petitionario deberá instalar recipientes para la recolección de los residuos sólidos, distribuidos en sitios estratégicos para luego ser dispuestos en los sitios de disposición final autorizados.

Presentar dos (02) informes; uno al 50% y otro al 100% de la obra. El material pétreo debe ser adquirido de personas autorizadas, presentar dicho soporte. Se debe dejar el área totalmente limpia de materiales y residuos.)

No se permite el lavado de herramientas y equipos menores sobre los diferentes cuerpos de agua del área de influencia del proyecto.

Compensar los impactos ambientales con la disposición de 500 plántulas de especies tales como eugenias, siete cueros, guamo y guayabo, en la Dirección Territorial Sur de la Corporación para que sean distribuidos en los diferentes programas de reforestación de la parte alta del río Magdalena.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: Notificar el contenido de la presente resolución al beneficiario informándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. .



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

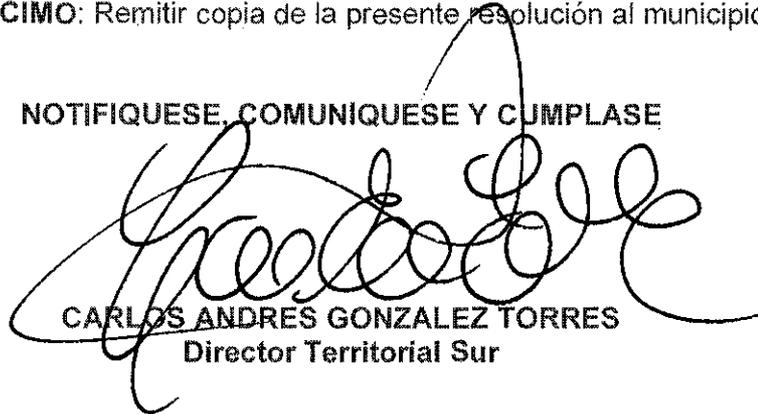
Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

ARTICULO UNDECIMO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Pitalito.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. DTS 3. 054/ 2016

Proyecto: WIMT

Revisó: Alexandra Leiva Vargas
Abogada Especializada